

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1024.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, vacante por pase á otro destino de D. Ambrosio Valiente y Duany á D. Alberto Ripoll de Castro, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Manila. Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 14 de Enero de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

De antiguo, y especialmente desde la Real Instrucción de 16 de Abril de 1816, estuvo prohibida la admision de extranjeros en las subastas y arrendamientos de las rentas, y, por Reales órdenes de 25 de Julio de 1831 y 16 de Agosto de 1845, se dispuso que tampoco fuesen admitidos como fiadores.

A pesar de estas prohibiciones, empezó á introducirse paulatinamente la práctica de admitirlos como contratistas para el arrendamiento de arbitrios públicos, provision de herramientas y construccion de artefactos, al principio por no presentarse otros licitadores y, despues, por resultar más ventajosas sus proposiciones, hasta que por R. O. de 21 de Julio de 1858 quedó sancionada para en adelante la admision de extranjeros en las subastas y contratos con la Hacienda, previo informe de la Seccion de Ultramar del Consejo Real emitido acerca de un expediente instruido al efecto por la Superintendencia de Hacienda de estas Islas.

De dicho expediente resulta que, iniciada la duda en el seno de la Junta Real de Almonedas, opinaron en contra de la admision de extranjeros como contratistas ó fiadores, el Administrador de Rentas Estancadas, la Contaduria general de Ejército, así como las oficinas de Colecciones é Inspeccion general de Labores, pronunciándose, por el contrario, en favor de aquellos la Administracion general de tributos, si bien confesando que sería de desear que las contrataciones recayesen en españoles, mestizos ó indígenas, é imponiendo á los extranjeros la condicion de que solo se les admitieran para fianza fincas rústicas ó urbanas del país, inscripciones ó depósitos en el Banco Filipino y, á falta de ellas, firmas de casas acreditadas de españoles, mestizos ó indígenas: todo á completa satisfaccion y con responsabilidad de la Junta de Almonedas y autoridades correspondientes. El Fiscal y Asesor y la Junta Directora de la Real Hacienda, se adhieron, como más aceptable, á lo propuesto por la Administracion general de tributos, y á su vez el Gobernador Capitan general, por razones que no se explican en el expediente, pero cuyo verdadero fundamento no sería quizá aventurado atribuir á la pugna entre su deber de proteger como Superintendente los intereses de la Real Hacienda y las altísimas consideraciones de política y gobierno, con esta cuestion enlazadas,

y que no podía desatender, se limitó á la remision del expediente, sin emitir opinion propia. Por último, la Seccion del Consejo Real, expresando su sentimiento por no ver consignado en el expediente el respetable dictámen del Gobernador Capitan general, emitió el suyo de conformidad con la Administracion general de tributos, el Fiscal y Asesor de Hacienda y la Junta Directiva; y aceptada en definitiva por S. M. la opinion de la Seccion de Ultramar, se dictó la precitada R. O. de 1858, en virtud de la cual quedaron desde entonces admitidos los extranjeros en las subastas y contratos con la Hacienda y posteriormente se ha aplicado este mismo criterio respecto á las contrataciones de toda clase de servicios públicos.

Del extracto que antecede, resulta que ni hubo unidad de criterio en los pareceres emitidos por los diferentes Centros económico-administrativos del Archipiélago, ni se adhirió explícitamente á la opinion de la mayoría la Autoridad Superior de estas Islas, en su calidad de Superintendente general de Hacienda, reservándose la suya por entero como Gobernador y como Capitan general.

Desde entonces han transcurrido 33 años durante los cuales ha ido creciendo, en proporciones cada vez mayores, la inmigracion extranjera y aumentando por igual modo la influencia del elemento extranjero, no solo en las contrataciones con el Estado, sino en las de los servicios y arbitrios provinciales y municipales, interin mal preparada la poblacion mestiza é indígena, ya sea por deficiencia de sus condiciones nativas, ya por su falta de espíritu de asociacion y educacion técnica para resistir los efectos de esa arrolladora competencia, se ha visto cada vez más excluida de toda participacion en las licitaciones y servicios públicos.

Difícil sería presumir cual hubiera sido la opinion de los Centros que entonces apoyaron la admision de extranjeros, si hubiesen podido prever un resultado tan pronto y radical; pero, en vista de él, más previsora resulta y más justificada la reservada abstencion de la Autoridad Superior, que parecía sentirlo.

De todas suertes, tan imposible sería hoy tratar de reformar en otro sentido la legislacion vigente, basada en el principio de la libre concurrencia, como cerrar los ojos ante los efectos y consecuencias de la situacion presente, cuyo remedio, en la medida de lo posible, se impone al gobernante.

De esperar es que alicionado por este largo periodo de dura experiencia, el elemento indígena haya ido mejorando sus propias condiciones y merced á una mayor difusion la enseñanza primaria y de conocimientos útiles y con la creacion de las Escuelas de Dibujo y de Artes y Oficios, se halle de dia en dia mejor preparada que antaño para resistir la competencia, sobre todo si al volver los ojos á la pública Administracion la encuentra animada de ese espíritu de paternal proteccion y ayuda que informa toda nuestra legislacion de Indias.

Prestársela en la medida que las leyes consientan; conciliar los intereses de la Hacienda Pública con el fin sociológico, humanitario y patético de mejorar las condiciones de existencia de la parte más numerosa y necesitada de la poblacion filipina; imprimir á los actos de la Administracion, un criterio tan distante de todo exclusivismo de raza, como resueltamente, tutelar para las clases proletarias: tal es el propósito de este Gobierno General.

A este fin, así como se complace en esperar que á la publicacion de estas rectas intenciones en la *Gaceta*, para general conocimiento, corresponderán los elementos y clases más interesados en esta cuestion con su mayor asiduidad y constancia en le

trabajo, con el fomento entre ellas del espíritu de asociacion y con el aprovechamiento, en fin, de todos sus recursos naturales, para quedar mejor aperecidos á la lucha legal y dispuestos á la competencia, así tambien recomienda el Gobierno General á todos los Centros, tanto civiles como militares, lo mismo de Hacienda pública que provinciales y municipales, procuren por todos los medios facilitar la concurrencia del elemento español, sea ó no insular, á todas las licitaciones y contrataciones de servicios públicos, de cualquier clase que sean, que por sus respectivos ramos se anuncien, cuidando de participar el resultado de cada subasta á este Gobierno General.

Prodíguese al postor nacional en todas las oficinas, lo mismo en esta Capital que en provincias, ese agrado protector, que tanto estimula la adormecida iniciativa individual y tanto favorece el naciente espíritu de asociacion y de empresa.

Incúlquese en el ánimo de las colectividades gremiales y profesionales del país la seguridad de que á igualdad de precios y condiciones, han de ser preferidas á todo contrincante extranjero, cualesquiera que sean los recursos más ó menos fáciles, más ó menos ingeniosos, á que este apele para captarse la benevolencia oficial, y una vez adjudicada la contrata á un español, muéstrese la administracion paciente con él y considerada si, durante estos primo de malicia, sino de imposibilidad en el cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas.

Inspírese en fin en el puro sentimiento de la paternidad, en los nobles ideales de moralidad y Patria.

Manila, 15 de Enero de 1892.

DESPUJOL.

Secretaría.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor-correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1020 de 1.º de Diciembre próximo pasado, confirmando en comision el nombramiento de D. Manuel Barrycoa para Oficial 5.º de esta Secretaría.

Otra núm. 1022 de 1.º de id. prorrogando el embarque de D. Cesar Saavedra, Secretario del Gobierno Civil de Tayabas.

Manila, 15 de Enero de 1892.—Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 16 de Enero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginería, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.



Anuncios oficiales.

MONUMENTO NACIONAL
A LEGASPI Y URDANETA.

Relacion nominal de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Junta Central desde el 23 de Diciembre proximo pasado hasta la fecha, con destino á la ereccion de un monumento á Legaspi y Urdaneta en Filipinas.

(Lista 51.)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUSCRIPTORES.	Pesos.		Cén.	
	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Suma anterior.			20.139	15 1/2
Enero 2. Remitido por el Excmo. é Ilmo Sr. Director general de Administracion Civil á nombre del Sr. Gobernador P. M. del 4.º Distrito de Mindanao, núm. del recibo 160.				
Producto de los 3 dias de galleras extraordinarias.			12	
Id. 11. Remitido por el Sr. Gobernador Civil de la Laguna, núm. del recibo 161.				
Producto de los 3 dias de Galleras, del Pueblo de Pagsanjan.	30			
Id. de 1 id. id. de Santa Cruz de la Laguna.	15		45	
			20.196	15 1/2

Manila, 11 de Enero de 1892. F. L. Roxas.

Nota importante:—Queda abierta la suscripcion en las Oficinas del Depositario Excmo. Sr. D. Francisco L. Roxas, Calderon de la Barca, 15 y en las Redacciones de los periódicos diarios de la Capital.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUJIA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Todos los Sres. Médicos que ejercen en esta Capital y su provincia y no hayan presentado sus títulos Ley, se servirán hacerlos en todo lo que resta de mes, de siete á nueve de la mañana, ó de tres á cinco de la tarde, en la calle de Palacio núm. 19. Manila, 12 de Enero de 1892.—Dr. M. G. del Rey.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 2 del actual se ha servido disponer que el dia 6 de Febrero próximo, y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, y la Subalternia de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte, 14.º concierto público y simultáneo para vender el Camarin de depósito y embarque de tabaco rama y casa del cargado del mismo que la Hacienda posee en el pueblo de Dirique de la expresada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 312.53 en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo del citado Centro y en la expresada Administracion de Hacienda de Ilocos Norte

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º, el dia y hora señalados.

Manila 4 de Enero de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

De orden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda fecha 11 del corriente, se avisa al público, que la subasta señalada para el dia 6 de Febrero próximo, con objeto de contratar el servicio de los fumaderos de aníon de la provincia de Nueva Vizcaya, ha sido transferida para el 25 del presente mes, á las diez en punto de su mañana, sirviendo de tipo para abrir postura la cantidad de mil ciento nueve pesos (pfs. 1.109.00) en progresion ascendente, y con sujecion estricta al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital para las subastas celebradas anteriormente y que resultaron desiertas.

El acto se verificará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el Salon de actos públicos del edificio antigua Aduana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 13 de Enero de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 13 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	
Paco, nichos.	1								1
Loma, Cementerio general.									4
Tondo.									2
Binondo.									4
Santa Cruz.									2
Sampaloc.									2
Ermite.									2
Malate.									2
Dilao.									2
Loma, Chinos.									13
Total.	1	2	1	2	1	2	1	2	13

Manila, 13 de Enero de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Palmerola.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho el dia de ayer á igual hora del de hoy 14 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	
Paco (Nichos)									6
Loma (Cementerio general).									7
Tondo.									5
Binondo.									5
Santa Cruz.									4
Sampaloc.									4
Ermite.									4
Malate.									4
Dilao.									4
Loma (Chinos)									22
Total.	3	1	1	1	3	1	1	1	22

Manila, 14 de Enero de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Palmerola.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 del entrante Febrero á las once de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 5 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número 336 de 3 de Diciembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Enero de 1892.—Enrique L. Perea.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Antonio Gandó, vecino de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur, para rifa en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Filipina, correspondiente al mes de Marzo próximo, un reloj cronómetro de oro y cadena de igual metal, habiendo sido justipreciados dichos objetos en 5 de Diciembre último por D. Ambrosio Martinez y D. Juan Gerónimo, relojeros establecidos en la espresada provincia, constanding dicha rifa de ciento veinticinco papeletas con doscientos cuarenta números correlativos al precio de dos pesos una, siendo depositario D. Antonio Pelayo, que adjudicará aquellos al tenedor de la papeleta, que entre los números que comprenda, resulte igual al premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 4 de Enero de 1892.—Walfrido Regüeleros.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Angat.

Doña Patricia de los Santos y Villarama solicita la adquisicion de terreno baldío realengo que radica en el sitio de Pinagbarilan, cuyos límites; al Norte, la sapa llamada Liputan, al Este la sapa llamada Pinagbarilan y terreno baldío, al Sur, la sapa llamada palanas y al Oeste, con terrenos solicitados por Don José de los Santos y D. Mariano de los Santos, comprendiendo una extension de 72 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Pro.ª de la Isabela de Luzon. Pueblo de Tumauni.

Don Rafael Izquierdo solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de «Malamag», cuyos límites son: al Norte, y Este con el estero Malamag, al Sur, con terrenos particulares y al Oeste, con los de Fulgencio Talave y al rio grande de Cagayan, comprendiéndose una extension aproximada de treinta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de Tiagan.

Don Guillermo Albiar y Arboleda solicita la adquisicion de un terreno en el sitio Dadacan, cuyos límites son: al Norte con terrenos del Estado; al Este, con el Riachuelo y terrenos de D. Luis Gamisera; al Sur y Oeste con terrenos del Estado con una superficie de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 1er SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 14 DE ENERO DE 1892.

	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.											
2189	100	4792	250	7225	100	9273	100	11880	100	13841	100	15780	1000	18110	100	20632	100	22594	100	24465	100	26238	100	28078	100	
2298	100	4810	100	7230	100	9276	100	11894	250	13858	100	15790	100	18115	100	20639	100	22603	100	24481	100	26292	100	28154	100	
2363	100	4839	100	7241	100	9277	100	11905	100	13860	100	15792	100	18135	500	20654	100	22661	100	24510	100	26297	100	28175	00	
2362	100	4861	100	7265	100	9303	100	11925	100	13898	100	15808	100	18145	100	20668	100	22690	100	24517	100	26299	100	28261	100	
2461	100	4884	100	7287	100	9356	100			13924	100	15849	100	18148	100	20670	100	22691	100	24518	100	26332	1000	28312	100	
2509	100	4887	100	7290	100	9377	100	<i>Doce mil.</i>		13932	100	15877	100	18271	100	20773	100	22715	100	24533	100	26388	100	28334	100	
2519	100	4902	100	7311	100	9415	100	12002	100	13945	100	15879	100	18296	100	20790	100	22718	100	24552	100	26416	500	28338	100	
2551	100	4966	100	7343	100	9416	250	12008	100	13933	100	15948	100	18308	100	20810	100	22736	100	24668	100	26439	100	28353	100	
2585	250	4987	100	7392	100	9500	100	12021	100	13998	100	15955	100	18346	100	20828	100	22739	100	24685	100	26458	100	28373	100	
2599	100	<i>Cinco mil.</i>		7408	250	9509	100	12024	100	<i>Catorce mil.</i>		15978	100	18391	100	20953	100	22741	100	24694	100	26483	100	28377	100	
2614	100	5024	100	7418	100	9522	100	12110	100	<i>Diez y seis mil.</i>		18415	100	20982	100	22789	100	24752	100	26511	100	28420	100	28420	100	
2681	100	5034	100	7435	100	9529	100	12154	100	14015	100	<i>Diez y seis mil.</i>		18446	100	20999	100	22790	100	24775	100	26517	100	28427	100	
2686	100	5035	250	7443	100	9534	100	12162	100	14030	100	16062	100	18515	100	<i>Veintium mil.</i>		22797	100	24782	100	26534	100	28443	100	
2690	1000	5049	100	7466	100	9570	100	12182	100	14098	100	16062	100	18515	100	21050	100	22798	100	24820	100	26559	100	28483	100	
2696	100	5069	100	7524	100	9588	100	12220(a)	500	14133	100	6072	500	18821	100	21194	100	22845	100	24848	100	26612	100	28611	100	
2744	250	5096	100	7557	100	9618	100	12221	10000	14174	100	16125	250	18836	100	21114	500	22862 (a)	2000	24911	250	26677	100	28636	250	
2775	100	5154	100	7577	100	9637	100	12222(a)	500	14198	100	16144	100	18887	100	21194	100	22863	50000	24938	100	26695	100	28639	250	
2777	100	5173	100	7578	100	9647	100	12255	100	14227	100	16192	100	18889	100	21200	100	22864 (a)	2000	24950	100	26721	100	28662	100	
2820	100	5177	100	7589	100	9659	100	12259	100	14247	100	16208	500	18930	100	21211	100	22871	100	24968	100	26723	100	28680	100	
2825	100	5191	100	7664	100	9671	100	12277	100	14279	100	16212	100	18938	100	21218	100	22889	100	<i>Veinticinco mil.</i>		26771	100	28712	100	
2842	100	5296	100	7670	100	9787	100	12343	100	14363	100	16326	100	18988	100	21218	100	22926	100	25011	100	26790	100	28724	100	
2851	100	5300	100	7675	100	9820	100	12354	100	14373	100	16327	100	18994	100	21251	100	22933	100	25027	100	26806	100	28773	400	
2881	100	5336	100	7680	100	9905	100	12368	100	14385	100	16381	100	<i>Diez y nueve mil.</i>		21275	100	22989	100	25036	100	26817	100	28817	100	
2909	100	5350	100	7701	100	9944	100	12425	100	14400	100	16436	100	16443	100	21289	100	22993	100	25100	100	26818	100	28871	100	
2932	100	5377	100	7724	100	9970	100	12528	250	14424	100	16443	100	16519	100	21292	100	<i>Veintitres mil.</i>		25102	100	26940	250	28886	100	
2956	500	5454	100	7732	100	<i>Diez mil.</i>		12558	100	14425	100	16519	100	19013	100	21299	100	23084	100	25173	100	26959	100	28900	100	
3004	100	5501	100	7741	100	10016	100	12596	100	14450	100	16539	100	19025	100	21351	100	23088	100	25205	100	26960	100	28906	100	
3028	100	5519	100	7774	100	10020	100	12634	100	14516	100	16555	100	19089	100	21367	100	23099	100	25208	100	26988	100	28920	100	
3046	100	5544	100	7805	250	10062	100	12670	100	14522	100	16569	100	19097	100	21375	1000	23111	100	25214	100	<i>Veintisiete mil.</i>		28935	100	
3132	100	5627	100	7828	100	10086	100	12676	100	14536	100	16600	100	19117	100	21385	100	23131	100	25217	100	27037	100	28956	100	
3224	100	5647	100	7857	100	10098	100	12689	100	14539	100	16656	100	19132	100	21405	100	23161	100	25240	100	27073	100	28980	100	
3261	100	5650	100	7872	100	10100	250	12730	100	14619	100	16724	500	19143	100	21408	100	23168	100	25253	100	27044	100	28997	100	
3270	100	5656	100	7940	100	10102	100	12731	100	14627	100	16872	100	19194	100	21465	100	23171	100	25260	100	27057	100			
3342	1000	5663	100	7934	100	10234	100	12762	100	14638	100	16886	100	19199	100	21476	100	23215	100	25261	100	27076	100			
3423	500	5765	100	7990	100	10259	100	12800	100	14681	100	16887	100	19223	100	21499	100	23221	100	25266	100	27100	100	<i>Veintinueve mil.</i>		
3436	250	5772	100	<i>Ocho mil.</i>		10285	100	12806	100	14705	100	16888	100	19259	100	21501	100	23226	100	25294	100	27123	100			
3453	100	5812	100	8046	100	10286	100	12855	100	14739	100	16913	250	19335	100	21545	100	23232	100	25296	100	27130	100	29026	100	
3471	100	5876	100	8077	100	10306	100	12880	100	14740	100	16998	100	19365	100	21559	100	23242	100	25321	100	27174	100	29059	100	
3479	100	5889	100	8080	100	10424	100	12903	100	14759	100	<i>Diez y siete mil.</i>		19375	100	21565	100	23259	100	25333	100	27176	100	29065	100	
3481	100	5896	100	8080	100	10436	100	12917	100	14760	100	17010	100	19483	100	21639	100	23268	100	25336	100	27187	100	29081	100	
3518	250	5901	100	8093	100	10452	100	12923	100	14809	100	17100	100	19483	100	21641	100	23366	100	25339	100	27190	100	29088	100	
3550	100	5910	(a) 1000	8107	100	10508	100	12929	100	14867	100	17100	100	19574	100	21672	100	23388	100	25361	100	27198	100	29094	100	
3603	100	5911	20000	8114	100	10565	100	12933	100	14870	100	17190	100	19644	100	21672	100	23418	100	25367	100	27226	100	29106	250	
3610	100	5912	(a) 1000	8121	250	10574	100	12985	100	14876	100	17190	100	19644	100	21718	100	23445	100	25378	100	27243	100	29117	100	
3622	100	5965	100	8130	100	10581	100	<i>Trece mil.</i>		14884	100	17265	100	19692	100	21724	100	23486	100	25379	100	27261	100	29136	100	
3622	100	5965	100	8134	100	10595	100	14892	100	17270	100	17270	100	19713	100	21748	100	23517	100	25384	100	27305	100	29147	100	
3706	100	5982	100	8156	100	10641	100	13006	100	14895	100	17280	100	19723	100	21776	100	23521	100	25411	100	27327	100	29161	100	
3717	100	<i>Seis mil.</i>		8215	100	10677	100	13017	100	14898	100	17283	100	19780	100	21781	100	23539	100	25451	100	27328	100	29166	100	
3724	100	6010	100	8322	100	10682	100	13053	100	14902	100	17285	100	19795	250	21822	100	23586	100	25463	100	27329	250	29174	100	
3735	100	6078	250	8381	100	10701	100	13097	100	14960	100	17315	100	19801	100	21837	100	23640	100	25467	100	27333	100	29215	100	
3781	100	6100	100	8383	100	10713	100	13116	100	14991	100	17333	100	19802	100	21844	100	23641	1							

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
 DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de reparacion del mercado público de Vigan, cabecera de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 7080'00 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm 275 correspondiente al día 3 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.921'84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 138 correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de mercados públicos del 5.º grupo de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 729 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 161, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el día 27 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa y solar situados en el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.308'82 céntimos y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 73, correspondiente al día 11 de Setiembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 10 de Enero de 1892.—Abraham García García.

El día 6 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, las obras de reparacion de la Casa Gobierno de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 6.784'82 cént. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 145 correspondiente al día 22 de Noviembre de 1890.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 10 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para sacar á pública y simultánea subasta la ejecucion de las obras de reparacion de la Casa Gobierno de la provincia de Camarines Sur.

1.ª La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, las obras de reparacion de la Casa Gobierno de la expresada, bajo el tipo de pfs. 6.784'82 en progresion descendente.

2.ª Todas las obras deben hacerse con entera sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Inspeccion general de Obras públicas, unido al expediente, así como de las administrativas que redacta esta Administracion.

3.ª Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia precisa, haber impuesto en metálico, en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de H. P. de Camarines Sur el 2 p^o del total valor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 135'69.

4.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.ª Terminada la subasta, el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito que haya servido para licitar veinte dias despues de aprobada aquélla, se otorgará la correspondiente escritura de contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de pfs. 678'48, que se impondrá en la Caja de depósitos de esta Capital, ó en la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habersele notificado la aprobacion del contrato poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion, de quien recibirá los órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.ª El plazo para la ejecucion de las obras, será de seis meses, contados desde el replanteo de la obra y de otros seis meses el de garantía que serán prorrogados hasta tanto que la obra esté en disposicion de ser recibida y durante dicho periodo ser n de cuenta del contratista las de conservacion y reparacion que puedan ser precisas.

9.ª La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos y al expirar el plazo de garantía la definitiva.

10. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura, ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:
 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se hubiesen irrogado á este por la demora del servicio.

11. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas en virtud de certificacion expedida por el facultativo encargado de su direccion practicando la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva, y devolviéndos quince dias despues de aprobada esta la fianza al contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en plegos cerrados, acompañando por separado la carta de pago del depósito de que habla la cláusula 3.ª, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales almonedas.
 Don N. N. se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion de la Casa Gobierno de Camarines Sur, en la cantidad de con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, así como de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur la cantidad de pfs. 135'69, 2 p^o de que habla la cláusula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Sagües.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iñiguez Juez de primera instancia trito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausencia de la Cruz, india, soltera, de veinticinco años de oficio tendera natural de Bulacan y domiciliada en el arrabal de Quiapo, para que dentro del término de dias, contados desde esta fecha se presente en este para ampliar su declaracion en la causa núm 557 denuncia de la misma se instruye contra Sotero S por robo; ap reciba que de no verificar su presentacion del término marcado le pararán los perjuicios consiguientes.
 Dado en el Juzgado de Quiapo 12 de Enero de 1892.—Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sría., Grego

En virtud de providencia dictada con esta fecha Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm 2946 por resistencia á los agentes de la autoridad, llama á los compañeros de Nicolás Santiago y Leon que trababan la red de la madre de D. Narciso el día veintitres de Junio del año próximo pasado, por el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial.» se presenten en audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas 17 al objeto de recibirles declaracion en la mencionada bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio en derecho hubiere lugar.
 Escribania del Juzgado de Tondo á 11 de Enero de Antonio Bustillo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo en la causa núm 2946 instruye contra Fulgencio Dionisio y otra por tenencia violacion y lesiones se cita y llama á la ofendida Eul los Santos mestiza sangley, casada, de 18 años de natural del pueblo de Tambobo vecina y domiciliada en el barrio de la Concepcion de la comprehension de que el y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de término de 9 dias, contados desde el día siguiente al de la cacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas de este arrabal para ampliar su declaracion en la causa, apercibida en caso contrario de pararle los perjuicios consiguientes.
 Dado en la Escribania de mi cargo á 11 de Enero de 1892.—Antonio Martínez.

Don Bernardo Fernandez Juez de Paz de Intramuros es de primera instancia del mismo por sustitucion regataria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Alonzo, indio, soltero, de 23 años de edad, de oficio natural del pueblo de Sta. Maria provincia de Bulacan de Patricio y de Petrona de la Cruz, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, presente en este Juzgado de primera instancia de Intramuros, sito en la calle Solana, núm. 18 ó en la cárcel pública de esta provincia, á los efectos que se le interesen causa núm 5580 que se le sigue por hurto pues de así le oír y administrará justicia y en caso contrario sancionará y fallará la referida causa en su ausencia y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros á 12 de Enero de 1892.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna, este el ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simplicio Iñiguez, natural de Cavite Viejo y vecina de Binang, de treinta años de edad, y empadronada en la abecera número 33, para que por término de treinta dias, á contar el primer día de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder á los que le resultan en la causa núm. 5955 seguida contra la por hurto, apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias á ellas relativas.
 Dado en Sta. Cruz á 11 de Enero de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm 5955 contra Jacinto Marines y otros por robo y lesiones, se llama y emplazo al procesado Hermenegildo Candia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila.» se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á declarar y defenderse de los cargos que contra el mismo se le imputan bajo apercibimiento caso contrario de pararle los perjuicios consiguientes.
 Bacolor, 12 de Enero de 1892.—Tiburcio Hilario.

Don Agustin Manalo y Concepcion, Juez de Paz en propiedad del pueblo de Pateros de la provincia de Manila, que en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascriptos testigos de asistencia damos fe.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á la ausencia de turina Panglinan, casada, vecina de este pueblo de Manila, cuyas otras circunstancias personales se ignoran para el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» comparezca ante el Juzgado de Pateros para la celebracion del correspondiente juicio de faltas con Alejandro Miranda, sobre malos tratos que de no comparecer dentro del término antes designado sancionará el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Paz de Pateros, 9 de Enero de 1892.—Agustin Manalo. Por mandado del Sr. Juez de Paz, Manuel Gonzales.—Anacleto Virrey.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de Marina, Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria.
 Por el 3.º edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Federico natural de puerto Galera provincia de Mindoro que en el término de 10 dias, se presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me instruyendo.
 Manila, 11 Enero de 1892.—Francisco Rapallo.—Por su Sría. Gabriel Suggang.